



## SECRETARÍA DE TRABAJO

**Resolución 882/2018**

**RESOL-2018-882-APN-SECT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2018

VISTO el Expediente N° 1.783.157/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 146/148 del Expediente N° 1.783.157/17, obra el ACUERDO celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO SAN LORENZO y las empresas BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, LCD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, VICENTIN SOCIEDAD ANONIMA, OLEOGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA, RENOVA SOCIEDAD ANONIMA, CARGIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA, T 6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANONIMA.

Que las partes han pactado el pago de una suma no remunerativa en tres cuotas, la primera hasta el 26/01/2018, la segunda 9/02/2018 y la tercera el 10/03/2018 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 391/04 y Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 663/04 "E", con el detalle que obra en el texto al cual se remite.

Que a fojas 149/151 del Expediente N° 1.783.157/17, obra el ACUERDO celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO SAN LORENZO y las empresas BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, LCD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, VICENTIN SOCIEDAD ANONIMA, OLEOGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA, RENOVA SOCIEDAD ANONIMA, CARGIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA, T 6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANONIMA.

Que las partes han pactado nuevas escalas salariales con vigencia del 1 de Enero del 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Que a fojas 157 y 222/223 del Expediente N° 1.783.157/17, obra el ACUERDO y ACTA COMPLEMENTARIA celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO SAN LORENZO y las empresas BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, LCD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, VICENTIN SOCIEDAD ANONIMA, OLEOGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA, RENOVA SOCIEDAD ANONIMA, CARGIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA



SOCIEDAD ANONIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA, T 6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANONIMA

Que los intervinientes establecen que a partir del 1 de Enero de 2018 continuaran en vigencia las actas de 20 de Mayo de 2014 y 15 de Junio de 2016 debidamente homologadas las cuales obran en el Expediente N° 1.712.031/16.

Que a fojas 224/225 del Expediente N° 1.783.157/17, obra el ACUERDO celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO SAN LORENZO y las empresas BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, LCD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, VICENTIN SOCIEDAD ANONIMA, OLEGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA, RENOVA SOCIEDAD ANONIMA, CARGIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA, T 6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANONIMA.

Que mediante dicho instrumento las partes pactan un nuevo incremento salarial con vigencia a partir del 1 de Agosto de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y las empresas BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, BUYATTI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA, LA PLATA CEREAL SOCIEDAD ANÓNIMA, NIDERA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, T 6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA Y VICENTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA, son signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 391/04.

Que cabe destacar que BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA absorbió a LA PLATA CEREAL SOCIEDAD ANÓNIMA, y que COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA resulta continuadora de NIDERA SOCIEDAD ANONIMA signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 391/04.

Que al respecto cabe señalar la incomparecencia de la firma BUYATTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, pese a encontrarse debidamente notificada a fs. 218.

Que, en tal sentido, debe tenerse presente lo normado por el Artículo 5° de la Ley N° 23.546, en cuanto éste dispone: "...cuando en el seno de la representación de una de las partes no hubiere unanimidad, prevalecerá la opinión de la mayoría de los integrantes...", extremo de aplicación al caso.

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, son signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 663/04 "E".

Que cabe destacar que MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA es continuadora de MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, signataria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 391/04.



Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que cabe destacar que los acuerdos mencionados serán incorporados al Convenio Colectivo de Actividad que conforme surge de fs. 152/156 las partes se comprometen a acompañar en un nuevo texto ordenado

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO SAN LORENZO por la entidad sindical y las empresas BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, LCD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, VICENTIN SOCIEDAD ANONIMA, OLEOGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA, RENOVA SOCIEDAD ANONIMA, CARGIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA, T 6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANONIMA que luce a fojas 146/148 del Expediente N° 1.783.157/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO SAN LORENZO por la entidad sindical y las empresas BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, LCD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, VICENTIN SOCIEDAD ANONIMA, OLEOGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA, RENOVA SOCIEDAD ANONIMA, CARGIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA, T 6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANONIMA que luce a fojas 149/151 del Expediente N° 1.783.157/17, conforme lo dispuesto en la Ley de



Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 3º.- Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO SAN LORENZO por la entidad sindical y las empresas BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, LCD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, VICENTIN SOCIEDAD ANONIMA, OLEOGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA, RENOVA SOCIEDAD ANONIMA, CARGIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA, T 6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANONIMA que luce a fojas 157 y 222/223 del Expediente Nº 1.783.157/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 4º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEPARTAMENTO SAN LORENZO por la entidad sindical y las empresas BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, LCD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, VICENTIN SOCIEDAD ANONIMA, OLEOGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA, RENOVA SOCIEDAD ANONIMA, CARGIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANONIMA, T 6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANONIMA que luce a fojas 224/225 del Expediente Nº 1.783.157/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 5º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que el Departamento Coordinación registren los Acuerdos y acta complementaria obrantes a fojas 146/148, 149/151, 157 y 222/223 y 224/225 del Expediente Nº 1.783.157/17. Luego remítase las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

ARTICULO 6º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 663/04 "E" y 391/04

ARTÍCULO 7º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2019 Nº 50065/19 v. 24/07/2019



Fecha de publicación 24/07/2019

